

Fecha de aprobación: 19/08/16

Versión: 3

Aprobado por: Comité Directivo

Política para la gestión del riesgo de fraude,
soborno y corrupción

Política para la gestión del riesgo de fraude, soborno y corrupción

En desarrollo del Código de Conducta Empresarial, Celsia S.A. (en adelante Celsia o la Compañía) ha decidido implementar un sistema para la administración de los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción, con el fin de establecer medidas de control orientadas a prevenir su ocurrencia.

OBJETIVO

El objetivo principal de esta Política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Directores y Terceros Asociados de la Compañía, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas a los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.

Adicionalmente, esta política busca establecer los lineamientos para identificar, medir, controlar, investigar y corregir las situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de Celsia y enalteciendo los valores incorporados en el Código de Conducta Empresarial.

ALCANCE

Esta política es aplicable a todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Directores, y Terceros Asociados a Celsia que hayan declarado conocer y aceptar dicha política.

POLÍTICA

La posición de Celsia es de **cero tolerancia** frente al Fraude, el Soborno y la Corrupción. Por lo anterior, busca permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades, en todos los mercados en los que opera.

En cumplimiento de la presente política, Celsia:

- a. Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia o en cualquier país donde la Compañía tenga presencia.
- b. Toma las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- c. Promueve y establece dentro de la Compañía, una cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- d. No tolera que sus Empleados, Administradores, Directores y Terceros Asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto.
- e. Cuenta con reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción.

- f. Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al Fraude, al Soborno y a la Corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de la Compañía y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a posibles situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción.
- g. Prioriza las actividades de prevención de Fraude, Soborno y Corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a su detección y corrección.
- h. Investiga y evalúa los indicios de presuntos actos de Fraude, Soborno o Corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- i. Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ninguna persona sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.
- j. No mantiene vínculos con Empleados, Administradores, Directores o Terceros Asociados que hayan sido condenados por actividades delictivas relacionadas con Fraude, Soborno o Corrupción.
- k. Cuenta con directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción y los riesgos asociados de la Compañía.
- l. Cuenta con un procedimiento para la vinculación de Empleados, Administradores, Directores y Terceros Asociados.
- m. Cumple con la normatividad aplicable a emisores de valores para efectos de vinculación de Accionistas.
- n. Cuenta con una Línea de Transparencia, a través de la cual se reciben las denuncias del incumplimiento de lo dispuesto en Código de Conducta Empresarial, incluyendo los actos incorrectos relacionados con Fraude, Soborno y Corrupción.
- o. Las contribuciones, donaciones o patrocinios que Celsia realice a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro, tendrán siempre un fin lícito y nunca podrán servir para encubrir hechos de fraude, corrupción o soborno. Antes de realizar las contribuciones, donaciones o patrocinios debe aplicar los mecanismos de debida diligencia definidos por la Compañía para la vinculación y conocimiento de terceros.
- p. La Compañía podrá realizar contribuciones con destino a la financiación de campañas

electorales, partidos o movimientos políticos que tienen como fin promover la democracia. En el evento de realizarlas, estos aportes se ajustarán siempre a la legislación vigente, serán acordes con los máximos establecidos por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia tendrán por objeto la obtención de ventajas indebidas.

En cumplimiento de esta política, los Empleados de Celsia:

- a. Se abstienen de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia o en cualquier país donde la Compañía tenga presencia.
- b. No obtienen resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- c. No usan a Celsia, ni su relación laboral con esta para cometer actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción.
- d. Cumplen con todas las reglas de conducta, lineamientos y procedimientos establecidos por la Compañía, así como con la normatividad externa, con el fin de prevenir cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción en el desarrollo de sus funciones.
- e. Denuncian todos los actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, inmediatamente tienen conocimiento de ellos, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.
- f. Cuando les sea solicitado, diligencian la declaración de bienes y rentas.

En cumplimiento de la presente política y una vez sea conocida y aceptada por los Terceros Asociados, estos:

- a. Se abstienen de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente en Colombia o en cualquier país donde la Compañía tenga presencia.
- b. Toman las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- c. Promueven y establecen una cultura antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- d. No toleran que sus empleados, administradores, directores y terceros asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesto.
- e. No usan a Celsia, ni su relación comercial con esta para cometer actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción.

- f. Cuentan con reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción.
- g. De conformidad con la regulación aplicable a sus operaciones y atendiendo a la complejidad del negocio, cuentan con directrices y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción.
- h. Cuentan con un procedimiento de debida diligencia para la vinculación de terceros, que les permita conocer con quién se están relacionando y si existe algún riesgo (relacionado con esta política) en dicha vinculación.

RESPONSABLES DE CONTROL Y APROBACIÓN:

Esta política es aprobada por el Comité Directivo.

De igual forma, el Comité Directivo con el apoyo del Comité de Conducta Empresarial, cada vez que lo considere necesario, revisará la presente política y propondrá las modificaciones que considere pertinentes.

ENCARGADOS:

Los siguientes son los encargados de revisar y actualizar esta Política y de establecer y llevar a cabo las actividades necesarias para su implementación:

- Comité de Conducta Empresarial
- Cumplimiento
- Auditoría Interna

La Junta Directiva directamente o a través de su Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, podrá recomendar modificaciones a la presente Política.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la Política constituirá una violación del contrato de trabajo o comercial con Celsia y conllevará la aplicación de sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación contractual correspondiente. Adicionalmente, puede implicar sanciones impuestas por las autoridades competentes.

DEFINICIONES

- **Fraude:** de conformidad con el Código de Conducta es “Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”.

- **Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta¹ e incluye: (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los Empleados, Administradores, Accionistas, Directores o los Terceros Asociados a la Compañía con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de Celsia o de un tercero (soborno activo); y, (ii) el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de un Empleado, Administrador, Accionista, Director o Tercero Asociado a Celsia, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).
- **Corrupción:** definido por Transparencia Internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que Empleados, Administradores, Accionistas, Directores o Terceros Asociados, actúan de forma contraria a los intereses de la Compañía y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la Compañía, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para Celsia².
- **Tercero Asociado:** aquella que le presta servicios a la Compañía, actúa en su nombre, o tiene alguna clase de vínculo contractual con la Compañía. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: contratistas, proveedores, compañías en las que se tiene una participación superior al 50% de su capital, o en las cuales se tenga un control conjunto, *outsourcings*, aliados estratégicos, entre otros.

Los demás términos utilizados en la presente política con mayúscula inicial se encuentran definidos en el Glosario del Código de Conducta Empresarial.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA VERSIÓN
1	31/01/2014	Creación del documento
2	19/08/2016	Modificación de nombre de la política y ajuste en su contenido.
3	28/07/2020	Ajustes a mejores prácticas (contribuciones, donaciones y patrocinios), inclusión sección Tercero Asociado

¹ Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción no oficial.

² Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción no oficial.